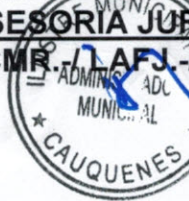


REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA

JCMR.- / LAFJ.- / IAV.- / RPMM.- / MCC.- / RGL.- / hmr.-



DECRETO EXENTO N° 3008 /  
CAUQUENES,

25 MAY 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- El Decreto Exento N° 1718 de fecha 18 de Marzo de 2013, que aprueba la **Ordenanza que regula la Explotación Comercial de Maquinas de Habilidad, Destreza o Similares**
- MEMO N° 191 de fecha 27.04.2016, de Sr. Asesor Jurídico a Sr. Alcalde.
- El Acuerdo del H. Concejo Municipal, otorgado en Sesión Ordinaria N° 124 de fecha 03 de Mayo de 2016.-
- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
- La Ley N° 19.995, que Establece Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de modificar la **Ordenanza que regula la Explotación Comercial de Maquinas de Habilidad, Destreza o Similares**, en la Comuna de Cauquenes.

**DECRETO:**

- 1.- **MODIFÍQUESE**, la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MAQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA O SIMILARES**, en el Artículo que se indica a continuación:

**1.1. REEMPLAZASE**, el **ARTÍCULO 4°**, por el siguiente:

**"ARTICULO 4:** La Municipalidad no tiene facultades para autorizar ningún tipo de establecimientos destinado al giro de juegos de azar, tales como maquinas tragamonedas u otras similares que revistan tal naturaleza.- Para poder contar con la autorización del Municipio, el peticionario deberá acreditar la circunstancia de que los aparatos, objeto de la petición, son efectivamente máquinas o juegos electrónicos de destreza y no de azar. Para este fin, acompañará un informe pericial, ya sea de un laboratorio de criminalística de Carabineros o de la Policía de Investigaciones, que cuente con la certificación correspondiente, emitido específicamente por o para cada una de las máquinas a instalar por el solicitante, o bien un informe técnico de una facultad o departamento especializado que acredite competencia en la materia de alguna Universidad reconocida por el Estado, también para cada una de las máquinas

que se desee implementar, las que deberán acreditar que en ellas predomina la destreza o habilidad por sobre el azar, las que serán rechazadas de plano.-

La calificación de los informes o antecedentes sobre cada máquina o juego, efectuada para establecer si su naturaleza es o no es de juego de azar, le corresponderá al Departamento de Rentas y Patentes, teniendo en cuenta, especialmente para estos efectos, el Catálogo de Juego y el Registro de Homologación, emitido por la Superintendencia de Casinos de Juego, en su Capítulo VI destinado a las máquinas de azar y sus posteriores modificaciones. Además, se facultará a la Jefatura de Patentes, para que éste previamente verifique las instalaciones, actividad comercial y dimensiones del establecimiento donde se instalará la o las máquinas o juegos electrónicos de destreza, de lo cual emitirá un informe.

Sin perjuicio del artículo anterior y en caso de que no pudiere precisar la naturaleza de los juegos, esto es si son de habilidad, destreza o de azar, se remitirán los antecedentes a la Superintendencia de Casinos y juegos con el objeto de que se pronuncien respecto a las pericias acompañadas en la solicitud de patente y certifiquen si dichas maquinas son consideradas juegos de azar.-

- 2.- La presente modificación a la **Ordenanza que regula la Explotación Comercial de Maquinas de Habilidad, Destreza o Similares**, comenzará a regir a contar de su publicación en la Web del Municipio.
- 3.- Declarase que, en lo no modificado por este decreto, continuará rigiendo íntegramente la **ORDENANZA QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MAQUINAS DE HABILIDAD, DESTREZA O SIMILARES**, aprobado por Decreto Exento N° 1718 de fecha 18 de Marzo de 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**



*Ilse Aramis Vilches*

**SECRETARIO MUNICIPAL**



*JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS*

**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- c.c. Administración Municipal
- c.c. Gobernación Provincial
- c.c. Carabineros de Chile.
- c.c. Secretaría Municipal
- c.c. Juzgado de Policía Local
- c.c. Unidad de Control
- c.c. SECPLA
- c.c. Informática.
- c.c. Dirección de Obras
- c.c. D.A.F
- c.c. Oficina de Patentes y Rentas Comerciales
- c.c. Asesoría Jurídica
- c.c. Ofc. de Partes.